

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 1930/2012, de 11 de junio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2076/2007, en cumplimiento del auto de 21 de julio de 2014.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 21 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 91, de 12 de mayo), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en diversas opciones del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, entre ellas, la de Farmacia (A.2008), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2005, publicándose el listado definitivo de aprobados mediante Acuerdo de la Comisión de Selección de 19 de enero de 2007. Asimismo, mediante Resolución de 2 de febrero de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 43, de 1 de marzo), se ofertaron vacantes a los aspirantes seleccionados. Finalmente, por Orden de 12 de abril de 2007 (BOJA núm. 85, de 2 de mayo), se procede al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo y opción del personal relacionado en el Anexo a la misma. Doña M.^a Belén Villén Martín participó en las referidas pruebas selectivas, sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la desestimación del recurso de alzada presentado frente a la publicación de la relación definitiva de aprobados fue interpuesto a instancias de doña M.^a Belén Villén Martín recurso contencioso-administrativo, seguido por los cauces del procedimiento núm. 2076/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictando la sentencia núm. 1930/2012, de 11 de junio, de acuerdo con la cual se dicta el siguiente:

« F A L L O

Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Fidel Castillo Funes, en nombre y representación de doña Belén Villén Marín, y declaramos no ajustada a Derecho la Resolución impugnada en lo que se refiere a las determinaciones que en ella se contienen sobre la pregunta núm. 26, la cual queda anulada con las consecuencias que de ello se deriven en orden a la nueva valoración de méritos que haya de llevarse a efecto como consecuencia de tal anulación, y en cuanto a los efectos de adjudicación de la plaza que le pudiera corresponder con los efectos económicos y administrativos que correspondieran desde que tal adjudicación se hubiera tenido que realizar. Sin expresa imposición de las costas procesales que se hubiesen causado.»

Mediante providencia de 18 de febrero de 2013 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede de Granada determina la firmeza de la citada Sentencia, con el fin de que se lleve a puro y debido efecto lo acordado en la parte dispositiva de la misma.

Tercero. En cumplimiento de la sentencia núm. 1930/2012, la Comisión de Selección de las pruebas selectivas de referencia acuerda modificar la puntuación de doña M.^a Belén Villén Martín, incrementando hasta los 53,7935 puntos la valoración otorgada en la fase de oposición, lo cual determina, una vez sumados los 68,7900 puntos correspondientes a la baremación realizada de los méritos en la fase de concurso, una puntuación total en el proceso selectivo de 122,5835, figurando la interesada en la lista definitiva de aprobados con número de orden 2, según Acta de fecha de 2 de abril de 2013 e informe del Servicio de Selección del Instituto Andaluz de Administración Pública de 3 de abril de 2013.

Cuarto. Con fecha 21 de julio de 2014 se dicta Auto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede de Granada, en la ejecutoria núm. 213.4/2013, dimanante del recurso contencioso-administrativo núm. 2076/2007.

Dicho Auto acuerda, en su parte dispositiva, apartado 3.º, requerir a la Administración de la Junta de Andalucía para que se lleven a cabo las actuaciones oportunas para el cumplimiento de los pronunciamientos del fallo de la sentencia de 11 de junio de 2012. Por su parte, en su fundamento jurídico primero, párrafo segundo, determina lo siguiente: «Ciertamente que la posibilidad de que la referida lista de aprobados pueda sufrir

correcciones en el futuro por el dictado de sentencias que reconozcan a un determinado aspirante una concreta puntuación, puede dar lugar a variaciones en la nota de corte que podrán originar a su vez modificaciones en la lista de aspirantes que superan el proceso selectivo. Sin embargo, tal posibilidad de modificación futura no ha de suponer un obstáculo a la ejecutividad inmediata de la lista de aprobados con las modificaciones que hubiese experimentado, ni debe suponer por ello dilación en la ejecución del fallo que reconozca a los aspirantes una puntuación determinada, sin perjuicio de las conclusiones que la misma Administración deba extraer en orden a la revisión de oficio de la situación de los aspirantes a quien la nueva baremación pudiese alterar sus derechos a tener por superado el proceso de selección».

Teniendo en cuenta que en el proceso selectivo impugnado existen procedimientos pendientes de sentencia judicial firme, que conllevará la elaboración de un listado definitivo de aprobados, dictado en ejecución conjunta de todas las sentencias, en este momento se desconoce el número de orden que finalmente obtendría la interesada en el proceso selectivo y si el mismo implica su inclusión en el citado listado definitivo.

No obstante, en cumplimiento del Auto de 21 de julio de 2014, que acuerda requerir a la Administración de la Junta de Andalucía para que se lleven a cabo las actuaciones oportunas para el cumplimiento de los pronunciamientos del fallo de la sentencia núm. 1930/2012, de 11 de junio, y a la vista del Acta de la Comisión de Selección y del informe del Servicio de Selección del Instituto Andaluz de Administración Pública, de 2 y 3 de abril de 2013, respectivamente, mediante Resolución de 14 de agosto de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se acuerda sustituir los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destino, como aspirante seleccionada en las pruebas selectivas de referencia, por un acto único, a celebrar en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, con fecha 16 de septiembre de 2014.

Como resultado de este trámite, la interesada solicita la plaza con código SIRHUS 2097210 y denominación Titulado Superior, adscrita a la D.T. de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada.

Quinto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en su virtud y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos a la aspirante conforme a la legislación vigente,

SE RESUELVE

Primero. En ejecución del Auto de 21 de julio de 2014, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en la ejecutoria núm. 213.4/2013, dimanante del recurso contencioso-administrativo núm. 2076/2007, se reconoce el derecho de doña M.ª Belén Villén Martín, con DNI núm. 24140258-X, a ser nombrada funcionaria de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia (A1.2008), con una puntuación final en el proceso de 122,5835, así como el número de orden 2, adjudicándole el puesto código SIRHUS 2097210 y denominación Titulado Superior, adscrito a la D.T. de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, todo ello en los términos establecidos en el antecedente cuarto de la presente Resolución.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionaria de carrera, la interesada deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión en el puesto adjudicado ante la Secretaría General Provincial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los efectos administrativos y económicos derivados de la presente Resolución se computarán desde el día 8 de mayo de 2007, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración

Pública, de 12 de abril de 2007, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia (A1.2008), teniendo en cuenta que deben detraerse, de los efectos económicos que le pudiesen corresponder, las cantidades que hubiera percibido en otras actividades incompatibles realizadas a partir del 8 de mayo de 2007.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, doña M.^a Belén Villén Martín deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la citada Ley 53/1984.

Quinto. El Centro Directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRhUS.

Sevilla, 3 de octubre de 2014.- La Directora General, Isabel Mayo López.